



ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

DECRETO No. 30-16-190 DE 2022
(18 - Julio - 2022)

"POR EL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL RECAUDO DE CARTERA DEL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Alcalde del municipio de Jamundí – Valle del Cauca, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el artículo 209, numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, en concordancia con el numeral 6 literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 2 de la Ley 1066 de 2006 y...

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 209 señala que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política señala como atribución de los alcaldes las siguientes: *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes."*

Que el numeral 6, literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 faculta a los alcaldes para *"Ejercer jurisdicción coactiva para hacer efectivo el cobro de las obligaciones a favor del municipio. Esta función puede ser delegada en las tesorerías municipales y se ejercerá conforme a lo establecido en la Legislación Contencioso-Administrativa y de Procedimiento Civil"*.

Que el artículo 59 de la Ley 788 de 2002 señala que los *"(...) municipios aplicarán los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluida su imposición, a los impuestos por ellos administrados. Así mismo aplicarán el procedimiento administrativo de cobro a las multas, derechos y demás recursos territoriales(...)"*.

Que de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1066 de 2006, las entidades públicas a las que les corresponda recaudar rentas o caudales públicos del nivel nacional o territorial, deberán establecer mediante normatividad de carácter general el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera.

Que la Ley 1066 de 2006 establece en su artículo 5 establece que *"Las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario (...)"*.



ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

DECRETO No. 30-16-190 DE 2022
(18 Julio 2022)

“POR EL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL RECAUDO DE
CARTERA DEL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Que el procedimiento administrativo de cobro coactivo de las deudas fiscales se encuentra previsto en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

Que el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011 *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*, establece que las entidades públicas deben recaudar las obligaciones creadas en su favor que consten en documentos que presten mérito ejecutivo haciendo uso de la prerrogativa del cobro coactivo.

Que para los procedimientos de cobro coactivo se aplicarán las reglas previstas en el artículo 100 de la Ley 1437 de 2011 a saber: *“(...) 1) Los que tengan reglas especiales se regirán por ellas. 2. Los que no tengan reglas especiales se regirán por lo dispuesto en este título y en el Estatuto Tributario. 3. A aquellos relativos al cobro de obligaciones de carácter tributario se aplicarán las disposiciones del Estatuto Tributario”*. Los aspectos no previstos en las anteriores disposiciones se aplicarán las reglas de procedimiento establecidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su defecto, el Código General del Proceso en lo relativo al proceso ejecutivo singular.

Que el artículo 3.1.2 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016 en materia tributaria preceptúa que el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera deberá contener como mínimo lo siguiente: el establecimiento de las etapas persuasiva y coactiva del recaudo de cartera, el funcionario competente para adelantarlas, los criterios para la clasificación de la cartera asociados a la cuantía, antigüedad de la deuda, naturaleza de la obligación y las condiciones particulares del deudor, entre otras.

Que el Congreso de la República a través de la Ley 1801 de 2016 expidió el Código Nacional de Policía y Convivencia, norma que definió comportamientos, medidas, medios y procedimientos de Policía y con ello reguló nuevas sanciones.

Que el artículo 839-4 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 265 de la Ley 1819 de 2016, establece que, en el proceso de cobro coactivo, una vez decretadas las medidas cautelares y antes de fijar fecha para la práctica de la diligencia de secuestro, el funcionario competente debe decidir sobre la relación costo-beneficio de los bienes objeto de medida cautelar.

Que el Decreto Municipal No. 30-16-216 del 8 de junio de 2018, por el cual se determina la Estructura Orgánica y Administrativa del municipio de Jamundí, creó la Tesorería como una dependencia de la Secretaría de Hacienda, asignándole entre otras funciones: *“Organizar y dirigir el recaudo de todos los gravámenes, tributos, contribuciones, tasas, tarifas, derechos, multas y en general todos los ingresos cuyo beneficiario y titular sea el municipio”*.

Que el artículo 5 del Acuerdo Municipal No. 020 de 2017, por el cual se modificó en forma integral el Estatuto Tributario Municipal contenido en el artículo 1 del Acuerdo Municipal No. 013 de 2015, establece que *“Las potestades tributarias de administración, control, fiscalización, liquidación, discusión, recaudo, devolución y cobro de los tributos municipales”*



ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

DECRETO No. 30-16-190 DE 2022
(18 de Julio de 2022)

“POR EL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL RECAUDO DE CARTERA DEL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

radican en el Municipio de Jamundí, las que son ejercidas por delegación a través de la Secretaría de Hacienda Municipal o quien haga sus veces, así como de los funcionarios o servidores en quienes esta delegue”.

Que el Decreto No. 30-16-0283 del 19 de Agosto de 2020 “Por el cual se actualiza parcialmente el manual de funciones y competencias laborales de los empleos de la planta de cargos de la administración central del Municipio de Jamundí-Valle del Cauca”, estableció dentro de las competencias del Tesorero General liquidar, facturar y efectuar el cobro de los gravámenes, tributos, contribuciones, tasas, tarifas, derechos, multas y en general todos los ingresos cuyo beneficiario y titular sea el municipio.

Que mediante Decreto Municipal No. 30-16-357 del 9 de diciembre de 2020, el señor Alcalde adoptó el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera para el Municipio de Jamundí.

Que, de acuerdo con las normas antes mencionadas, y con el fin de actualizar la normatividad existente en materia de cobro de obligaciones tributarias y no tributarias a favor del municipio de Jamundí, se considera pertinente elaborar un nuevo texto normativo y derogar el citado Decreto.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo Primero. Objeto. Adoptar el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera del municipio de Jamundí, el cual hace parte integral del presente Decreto.

Artículo Segundo. Ámbito de Aplicación. El Reglamento Interno de Recaudo de Cartera deberá ser aplicado por todos los funcionarios y contratistas de la Entidad que se encuentren a cargo de las actividades de trata el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera.

***Artículo Tercero:** Deléguese en el (la) Tesorero (a) General la facultad para ejercer la jurisdicción coactiva y hacer efectivo el cobro de las obligaciones a favor del municipio de Jamundí, todos los impuestos, tasas, contribuciones, multas, sanciones, derechos y demás recursos fiscales territoriales.

Artículo Cuarto. Comité de Normalización de Cartera. Créase el Comité de Normalización de Cartera del municipio de Jamundí, como la instancia encargada de:

1. Estudiar y recomendar la prescripción de oficio de las obligaciones objeto del cobro persuasivo o coactivo, en los términos del artículo 817 del Estatuto Tributario Nacional o de las normas que lo sustituyan, adicionen o modifiquen.³



ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

DECRETO No. 30-16-190 DE 2022
(18 de Julio de 2022)

“POR EL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL RECAUDO DE CARTERA DEL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

2. Efectuar recomendaciones para medir y depurar la cartera del municipio, en razón de su inexigibilidad, difícil recaudo, o cuando se compruebe que la relación costo-beneficio para la determinación y/o cobro sea desfavorable para las finanzas del municipio.
3. Darse su propio reglamento.
4. Las demás que por su naturaleza le correspondan.

Artículo Quinto. Conformación del Comité de Normalización de Cartera. El Comité de Normalización de Cartera, quedará conformado de la siguiente manera:

1. El Alcalde Municipal
2. El (la) Secretario (a) General
3. El (la) Secretario (a) Jurídico.
4. El (la) Secretario (a) de Hacienda, quien lo presidirá.
5. El (la) Tesorero (a) General, quien actuará como Secretaria Técnica
6. Un Profesional Grado 5 del Área de Rentas de la Secretaría de Hacienda.
7. Un Profesional Grado 5 del Área de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda.

El Jefe de la Oficina de Control Interno o su delegado será invitado a todas las sesiones y participará con voz pero sin voto.

El Comité podrá invitar a los funcionarios y demás personas que estime necesario, con el propósito de ilustrar su concepto.

Artículo Sexto. Reuniones y sesiones. El Comité de Normalización de Cartera del municipio de Jamundí, se reunirá cada vez que las circunstancias lo exijan, previa citación del Secretario Técnico, y las sesiones podrán ser presenciales o virtuales, según resulte necesario.

Parágrafo: Es deber del Secretario Técnico del Comité elaborar y entregar a los miembros del Comité, con cinco (5) días hábiles de antelación a la celebración del mismo, la información objeto de la reunión.

Artículo Séptimo. Quorum deliberatorio y decisorio. El Comité de Normalización de Cartera sesionará mínimo con cuatro (4) de sus miembros dentro de los cuales deberá estar el (la) Secretario (a) de Hacienda y el (la) Secretario (a) Jurídica, y adoptará las decisiones por mayoría simple.

Artículo Octavo. Actas. El Secretario Técnico del Comité de Normalización de Cartera elaborará y suscribirá junto con el Secretario de Hacienda, las actas en las que se deje constancia de los asuntos debatidos por el Comité, así como de las decisiones que sean tomadas en el mismo. 



ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

DECRETO No. 30-16-190 DE 2022
(18 - Julio - 2022)

“POR EL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL RECAUDO DE CARTERA DEL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Artículo Noveno. Publicación. El presente acto administrativo y el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera del municipio de Jamundí deberán ser publicados en la página web del municipio de Jamundí.

Artículo Décimo. Vigencia y Derogatorias. El presente Decreto rige a partir de su publicación y Deroga el Decreto No. 30-16-357 del 09 de diciembre de 2020.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Jamundí, Valle del Cauca a los 22 días del mes de Julio de 2022.

ANDRÉS FELIPE RAMÍREZ RESTREPO
Alcalde del Municipio de Jamundí - Valle del Cauca

Proyectó: Jorge Nicolás Ortega Maya – Contratista Secretaría de Hacienda
Jorge Eduardo Vargas Corral – Contratista Secretaría de Hacienda
Revisó: Diana Marcela Martínez Serrano – Contratista Secretaría de Hacienda
Viviana Urrea Ospina – Secretaria de Hacienda (E)
Revisó: Andrés Bonilla - P. Universitario III Secretaría Jurídica
Ximena Londoño Ceballos - Secretaria Jurídica